



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060897)

Habiéndose firmado el día 12 de febrero de 2014, el Protocolo de Actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA PARA EL SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS CASOS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 12 de febrero de 2014.

De una parte, Don José Antonio Monago Terraza, en su condición de Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, Don Germán López Iglesias, en su condición de Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrado para dicho cargo mediante Real Decreto 790/2012 aprobado por el Consejo de Ministros con fecha de 11 de mayo de 2012.

Y de otra parte, Don Fernando Pizarro García-Polo, Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX), en virtud de nombramiento por acuerdo de dicho órgano, interviniendo en nombre y representación de dicha Federación, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1.a) de sus Estatutos.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Protocolo y, a tal efecto,

EXPONEN

La violencia de género, entendida como violencia ejercida sobre las mujeres, sólo por el hecho de ser mujeres, es la forma más extrema de desigualdad de género, afecta a la esencia misma de las relaciones humanas y atenta contra los derechos humanos, provocando en las personas que la padecen, mujeres y menores, situaciones que repercuten en todas las facetas de la vida, tales como la salud, la capacidad de relacionarse con otras personas, las posibilidades de desarrollar un trabajo, etc.

A lo largo de la historia se ha ejercido con total impunidad por permanecer tradicionalmente oculta en el ámbito privado, como si de un problema particular e íntimo se tratase, lo que además era reforzado por cierto consentimiento jurídico y social que otorgaba sistemáticamente a los varones un estatus de superioridad moral, implicando, por tanto, la posibilidad y la capacidad de abusar física, psicológica, sexual o económicamente de las mujeres sin recibir por ello recriminación social ni sanción legal alguna.

La sociedad ha tomado conciencia de la gravedad y problema colectivo de este fenómeno. En la actualidad se cuestionan antiguos patrones de conducta y actitudes asumidas que tradicionalmente justificaban el comportamiento de los agresores. De hecho, uno de los elementos de debate encontrados con cierta frecuencia se centra en torno a ciertas afirmaciones, tales como que "estas cosas no pasaban antes, al menos no tanto", confundiendo la realidad que vivían muchas mujeres en la intimidad con cierta ensoñación de armonía conyugal y paz social.

La violencia de género no es justificable desde ningún argumento cultural, de práctica religiosa o tradición ancestral, siendo una labor de responsabilidad por parte de toda la ciuda-

daña y, en especial, de los profesionales involucrados en la colaboración con el cambio social para lograr una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

Precisamente, la difusión de las situaciones de violencia de género, lo que hace es remover muchas conciencias, provocando una cierta incomodidad al hacer partícipe a toda la sociedad de "algo" no deseado, de algo oculto. Pero esa es sólo una de las vías para afrontar la realidad y tratar de asumirla. A partir de los años ochenta de la anterior centuria sale a la luz un problema de grandes dimensiones, y, paulatinamente, su visibilización va promoviendo el cambio a una sociedad más justa e igualitaria.

Desde entonces, a lo largo de estos casi treinta y cinco años, se han producido numerosas experiencias, se han desarrollado multitud de programas y se han abordado innumerables proyectos referidos a ello.

El presente Protocolo propone dar un paso más desarrollando una de las vías existentes, fundamental para su tratamiento. La experiencia nos muestra que la Colaboración y Coordinación entre las diferentes administraciones, así como de todos los colectivos profesionales implicados es fundamental para abordar su prevención, intervenir en los procesos y plantear los cauces de solución. En definitiva, para avanzar en el tratamiento de este grave fenómeno social. En este sentido el presente Protocolo pone en marcha una serie de mecanismos de coordinación con participación de las distintas administraciones que puedan o deban intervenir ante una situación de violencia contra la mujer, dotando de respaldo institucional, ampliando, impulsando y enmarcando las actuaciones que, en materia de coordinación, viene organizando conjuntamente el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de la Consejería de Salud y Política Social y las Unidades de Violencia contra la Mujer de la Delegación del Gobierno en Extremadura junto con otras instituciones en el territorio de la Comunidad Autónoma, valiéndose de distintas reuniones territoriales a las que se convoca a profesionales de todos los ámbitos implicados en el tratamiento de la Violencia de Género.

A este respecto el IMEX y la Delegación del Gobierno, a través de las Unidades de Coordinación contra la Violencia de Género y de Violencia, impulsaron, a finales del 2011 una serie de ciclos de coordinación y formación en violencia de género, en las que se cuenta con la participación de los distintos profesionales que hay en el territorio, tomando como base de localización todas las mancomunidades y determinados ayuntamientos en los que, en convenio con el Instituto de la Mujer de Extremadura, están establecidas las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. Es decir, el criterio fundamental es recabar el apoyo geográfico del personal de las Oficinas de Igualdad para su convocatoria y organización.

En total se han realizado 105 reuniones entre los años 2011, 2012 y 2013 con una progresión de participación muy positiva, ya que en 2011 asistieron 637 profesionales, en 2012 fueron 725 los asistentes y en 2013 hemos contado con la presencia de 812 personas.

Desde el primer momento quedó clara la necesidad, transmitida por los 2.174 profesionales participantes de los diferentes ámbitos, de profundizar en las materias tratadas, así como dotar este tipo de encuentros de un soporte formal resaltando la necesidad de las administraciones de trabajar en el tratamiento de la violencia de género a través, entre otras fórmulas, de la coordinación interadministrativa e interprofesional. Esta demanda se traslada al presente Protocolo en forma de Mesas de Coordinación Territorial contra la Violencia de Género.



No hay que olvidar que los malos tratos se producen en todos los ámbitos de la sociedad sin existir perfiles predeterminados para con las víctimas ni en relación con los agresores. Ni tampoco que en el medio rural, por otra parte mayoritario en nuestra Comunidad Autónoma, existe una mayor dispersión y dificultad en el acceso a los recursos. De ahí la necesidad de establecer directrices comunes de intervención en este amplio territorio, a través de las citadas mesas.

Por otro lado, desde el año 2006 la mayoría de los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma que cuentan en su plantilla con Policía Local se han adherido al "Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, suscrito por el Ministerio del Interior y la FEMP". En algunos de ellos se están convocando con regularidad mesas de Coordinación Policial para la Protección y Seguimiento de los casos de Violencia de Género, que igualmente se trasladan como herramienta de coordinación a este Protocolo, en las cuales se está realizando un seguimiento individualizado de los casos de mujeres víctimas de violencia de género y de los/as menores.

Asimismo se recoge una última herramienta como Mesas Locales de Coordinación para la protección y seguimiento de los casos de violencia de género de ámbito municipal a implantarse en aquellos municipios que carecen de Policía Local.

En definitiva, el objetivo fundamental se centra en torno a la necesidad de realizar una protección integral de las víctimas, que no sea únicamente del ámbito policial, es decir, responsabilidad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, sino que implique a otras áreas llevando a cabo una protección social con todos los profesionales que están trabajando en el territorio, de tal manera que cuando se detecte un caso de Violencia de Género se pongan en funcionamiento todos los mecanismos y recursos necesarios para que la mujer salga del ciclo de la violencia, sin caer en su doble victimización.

El presente documento es fruto del consenso entre tres administraciones: la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) que unen sus recursos y esfuerzos en la mejora de la eficacia en las intervenciones en el territorio de Extremadura en la lucha contra la violencia de género.

Con su redacción y aprobación se pretende establecer una serie de compromisos institucionales al mismo tiempo que intenta complementar la aplicación de los protocolos y procedimientos de actuación de las distintas instituciones aquí reflejadas y promulgadas con anterioridad, siempre encaminados a la optimización en la intervención a favor de las mujeres víctimas de violencia de género y menores. De esta manera y en este mismo texto se explicitan las debidas referencias a otros protocolos y pautas de actuación en materia de violencia de género.

En definitiva, el objetivo fundamental es lograr un firme compromiso por parte de las Administraciones firmantes para establecer unos procedimientos básicos y comunes de actuación, así como, de coordinación para los/as profesionales de los diferentes ámbitos de actuación impulsando la optimización de los recursos y servicios.

Por cuanto antecede, la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura,



ACUERDAN

ÚNICO. Protocolo de actuación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se inserta a continuación

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA PARA EL SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS CASOS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

I. OBJETO.

El presente Protocolo pretende establecer un procedimiento de coordinación para la atención integral de víctimas de violencia de género optimizando la colaboración entre las Instituciones implicadas en la intervención con las mujeres y menores víctimas de violencia de género y estableciendo unos procedimientos de actuación homogéneos en toda la Comunidad Autónoma, que aúnen esfuerzos en la prevención, protección y atención a las víctimas.

El presente protocolo establece una colaboración interinstitucional, acordada desde la responsabilidad que le compete a cada administración firmante con el máximo respeto a sus competencias, con la finalidad de conseguir una mejora en la eficacia de las acciones de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

II. MARCO NORMATIVO.

Este Protocolo está sujeto de manera general a la normativa legal existente en España, con especial referencia a los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, así como a los convenios de carácter internacional refrendados por el Estado Español entre los que destaca:

- Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de violencia sobre la mujer: ONU 1993.
- Decisión n.º 779/2007/CE del Parlamento Europeo en la que se establece un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre niños, mujeres y jóvenes y proteger a las víctimas y grupos de riesgo: UE.

De modo específico le afectan las siguientes normas:

- 1) Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
 - Artículo 2.h). Consagra entre sus principios rectores y fines esenciales el de coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo, de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.
 - Artículo 31.2. El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en

asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal.

- Artículo 31.3. La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

2) Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Artículo 1.3. Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley.
- Artículo 29.1. Las funciones de Policía judicial que se mencionan en el artículo 126 de la Constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo.
- Artículo 29.2. Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

3) Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

- Artículo 76.1. La Junta de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con la ley correspondan a la Administración General del Estado o a las administraciones locales, es la administración pública competente para regular y asegurar las prestaciones y derechos establecidos por esta ley, garantizando los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género. Igualmente establecerá las pautas, objetivos y líneas de intervención en materia de prevención, sensibilización y detección de la violencia de género.
- Artículo 76.2. La Junta de Extremadura deberá garantizar la accesibilidad de los servicios y recursos, para el ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley, a todas las mujeres que habiten en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Artículo 76.3. Sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con la ley les corresponda, los municipios podrán ejercer competencias propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura por vía de delegación o fórmulas de gestión conjunta.
- Artículo 77.1. Corresponde a la Junta de Extremadura:
 - a) Definir la política general para luchar contra la violencia de género, a través de los Planes de Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”.
 - b) Regular la finalidad, funcionamiento y composición de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”.
 - c) Garantizar la adecuada coordinación de la Red, los recursos, instituciones y medios, tanto materiales, como humanos con la Administración General del Estado e impul-



sar las fórmulas de colaboración, cooperación e información mutua que resulten necesarias para garantizar los derechos que establece esta ley.

- d) Fijar la forma y el procedimiento para adecuar y compatibilizar los recursos regulados por esta ley con los recursos de las Administraciones Públicas de Extremadura competentes, para prestar servicios de educación, trabajo, salud, servicios sociales y otros implicados en la lucha contra la violencia de género y en la atención a mujeres víctimas de esta violencia.
- e) Impulsar la colaboración y la cooperación con las demás comunidades autónomas para garantizar los derechos establecidos por esta ley.
- f) Cumplir todas las demás funciones que le atribuyen expresamente esta ley y otras leyes de la misma materia.

— Artículo 77.2. Corresponde a la administración local:

- a) Programar, prestar y gestionar los servicios de información y asesoramiento y prevención de la violencia de género y efectuar la derivación a los diferentes servicios especializados de la Red de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, en los términos especificados por esta ley.
- b) Colaborar con la gestión, en su caso, de los servicios de la Red de Atención a Víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo que se establezca mediante convenio con la Administración autonómica.
- c) Colaborar, a través de los Servicios Sociales de Base, en la gestión de las prestaciones económicas y las subvenciones que esta ley establece, así como en el desarrollo de las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.
- d) Cumplir las demás competencias atribuidas por disposición legal.

— Artículo 84.1.e) Corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura, entre otras funciones la de impulsar la elaboración y la firma de convenios de colaboración y acuerdos entre las Administraciones Públicas y las entidades implicadas en la lucha contra la violencia de género.

Igualmente parece importante añadir como marco de referencia el Plan para Igualdad de las Mujeres de Extremadura (2013-2016), especialmente su EJE 6 "Prevenir y actuar ante la Violencia de Género" donde aparecen claramente identificadas medidas de coordinación en el territorio.

- Medida 1.6. Avanzar en la coordinación de las Administraciones Públicas para ofrecer una atención integral y efectiva de las víctimas de violencia de género, incorporando la diversidad.
- Medida 1.10. Optimizar el funcionamiento de la Mesa de Coordinación Contra la Violencia de Género en cada comarca, como instrumento para aumentar la eficacia y eficiencia de la acción de los diferentes estamentos administrativos implicados en la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género.



- Medida 2.6. Organizar encuentros periódicos y reforzar y establecer compromisos entre las administraciones involucradas en la materia a través de la Mesa de Coordinación contra la Violencia de Género.

III. INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN: OTROS PROTOCOLOS DE REFERENCIA.

Este protocolo tendrá presente los distintos acuerdos entre las Administraciones y servirá de complemento a ellos, como son:

- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, suscrito por el Ministerio del Interior y la FEMP.
- Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y abogados ante la violencia de género regulada en la LO 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género.
- Protocolo Interdepartamental para la prevención y erradicación de la violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura.

IV. OBJETIVOS GENERALES.

El objetivo fundamental se centra en el establecimiento de los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales existentes en el territorio que compete a cada Mesa de Coordinación contra la Violencia de Género, ya sea territorial o local, con el fin de garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas de protección a las víctimas de violencia de género de conformidad con lo dispuesto LO 1/2004.

Junto a este objetivo fundamental, se señalan como objetivos generales los siguientes:

1. Atender y proteger de forma integral a la mujer y los/as menores víctimas de la violencia de género, que contemple acciones policiales, de atención socio-económica, educativas, terapéuticas, de recuperación y de incorporación social normalizada.
2. Proporcionar a las víctimas información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.
3. Coordinar a las distintas instituciones con el objeto de proporcionar a la mujer y sus hijos/as una información integral de calidad y protección, formulada desde criterios de accesibilidad, utilidad y coherencia.
4. Garantizar que los Servicios Sanitarios, Educativos, Sociales y Policiales transmitan información responsable, coherente y unificada a las personas afectadas por episodios de malos tratos en sus respectivas intervenciones.



5. Aumentar la colaboración de los/as profesionales en la detección de la violencia de género y en la aportación de pruebas precisas para que el delito pueda ser perseguido y no quede impune. Siempre que no interfiera a la actuación policial.
6. Impulsar actividades de formación destinadas a los/as profesionales que intervienen en el territorio con casos de violencia de género.
7. Posibilitar que los/as profesionales pertenecientes a las diferentes administraciones implicadas cuenten con los conocimientos e instrumentos necesarios para facilitar la detección y evaluación de situaciones de violencia y para motivar a las víctimas para la resolución de dicha situación.
8. Impulsar la realización de campañas informativas y de sensibilización contra la violencia de género y por la igualdad.
9. Participar en campañas informativas y de sensibilización contra la violencia y por la igualdad.

V. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura se comprometen a:

1. Adecuar su actuación, en los casos de violencia de género, al presente protocolo de coordinación institucional y aplicación de los Protocolos, dentro del máximo respeto a las respectivas competencias.
2. Difundir todos los acuerdos entre quienes integren y/o intervengan en las situaciones de atención integral a víctimas de violencia de género.
3. Impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes actuaciones:
 - a) Desarrollar las instrucciones que sean necesarias para la efectiva aplicación de los acuerdos adoptados en las distintas Mesas de Coordinación contra la Violencia de Género.
 - b) Tener en cuenta en la formación de los/as profesionales que actúan en casos de violencia de género las conclusiones emanadas de las diferentes Mesas de Coordinación.
 - c) Habilitar, en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para garantizar la efectiva aplicación de los contenidos acordados en las diferentes Mesas de Coordinación contra la Violencia de Género.

VI. MECANISMOS TERRITORIALES. HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN.

Para la consecución de los objetivos señalados se constituyen los siguientes mecanismos de coordinación territorial, todos ellos englobados en la denominación Mesas de Coordinación contra la Violencia de Género:

- 1) Mesas de Coordinación Territorial contra la Violencia de Género.
- 2) Mesas Locales de Coordinación para la Protección y Seguimiento de los casos de Violencia de Género, en aquellos municipios donde no exista Policía Local.



- 3) Mesas de Coordinación Policial para la Protección y Seguimiento de los casos de Violencia de Género, en aquellos Municipios en los que existe Policía Local.

1) MESAS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

Dadas las características de ruralidad y de dispersión demográfica de Extremadura se establecerá un marco espacial de trabajo basado en las Mancomunidades y en aquellas zonas geográficas de mayor ruralidad, contando con la existencia y apoyo de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y la Red de Puntos de Atención Psicológica, ambas fruto de la colaboración entre el IMEX y las mancomunidades y/o ayuntamientos.

OBJETIVOS:

1. Crear un espacio de formación, reflexión y debate sobre el trabajo realizado contra la violencia de género, además de detectar aquellas cuestiones más relevantes demandadas por los/as profesionales que están en el territorio.
2. Formar a los/as profesionales que intervienen, directa o indirectamente, con víctimas de violencia de género.
3. Mejorar las estrategias de trabajo y comunicación entre los distintos profesionales y las víctimas y entre los propios profesionales involucrados entre sí.

Para alcanzar estos objetivos es preciso trabajar en tres niveles fundamentales:

- Optimizar la colaboración Interadministrativa.
- Favorecer la colaboración entre profesionales.
- Propiciar un espacio de debate, reflexión, intentando unificar criterios, perspectivas y complementar la formación necesaria de los/as distintos profesionales involucrados.

COMPOSICIÓN:

1. Formarán parte de las Mesas de Coordinación Territorial de manera permanente, profesionales y personal técnico especializado de distintos departamentos y organismos de la Junta de Extremadura, de la Delegación del Gobierno y de la FEMPEX:
 - Trabajadoras/es Sociales de los Servicios Sociales de Base, tanto de la administración local como de la Dirección General de Política Social y Familia de la Junta de Extremadura.
 - Técnicos/as de los programas de Familia e Integración Social y otros servicios sociales especializados, tanto de la administración local (ayuntamientos y mancomunidades) como de la Dirección General de Política Social y Familia de la Junta de Extremadura.
 - Profesionales sanitarios de los Centros de Salud. Especialmente la Coordinación Médica, personal facultativo de Atención Primaria y las/os Trabajadores Sociales de los Centros de Salud.
 - Profesionales de los Centros Educativos. Especialmente, la Dirección del Centro, Equipos de Orientación, Educadoras/es Sociales y Tutores.
 - Responsables de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



- Representantes del Proyecto de Asistencia Psicológica de Urgencia (PILAR) del Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura.
 - Agentes de Igualdad de Género del SEXPE.
 - Profesionales de los Puntos de Atención Psicológica. Profesionales de los Equipos de Atención a Menores Víctima de Violencia de Género del IMEX.
 - Profesionales de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
 - Personal técnico especializado de la Delegación de Gobierno. Unidades de Coordinación y de Violencia.
2. Asimismo, podrán formar parte de estas Mesas de Coordinación territorial contra la Violencia de Género, aquellos/as profesionales que en relación a la especificidad de la materia a tratar, ya sea de atención terapéutica, jurídica y/o social, se contemple su participación como adecuada para el fortalecimiento de las medidas de coordinación entre las Administraciones involucradas, siendo invitados de forma expresa a participar en tales Mesas. Se fija como de especial interés la asistencia de los siguientes colectivos profesionales:
- Representantes del medio judicial.
 - Representantes de la Fiscalía.
 - Profesionales de las Oficinas de Atención a Víctimas de los Juzgados.
 - Representantes del turno de Asistencia a Víctimas de los Colegios de la Abogacía de Badajoz y Cáceres.
 - Otros colectivos (asociaciones...) que puedan ser identificados y ser considerados relevantes para el proceso de lucha contra la violencia de género.
3. No obstante lo anterior, los representantes de las Instituciones y colectivos señalados en el apartado anterior podrán formar parte de manera permanente en las Mesas de Coordinación Territorial que se constituyan, mediante su adhesión al presente protocolo mediante adendas al mismo.

FUNCIONAMIENTO:

Las Mesas de Coordinación Territorial sujetarán su régimen de funcionamiento a los siguientes criterios:

1. La convocatoria será responsabilidad del Instituto de la Mujer de Extremadura en coordinación con la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, y con el Alcalde o Presidente de la Mancomunidad correspondiente, canalizada a través de los/as profesionales de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o personal técnico responsable en la materia, que realizará la oportuna convocatoria.

Las Mesas de Coordinación Territorial se reunirán con una periodicidad anual.

2. Se creará una Comisión Técnica formada por profesionales en representación de cada una de las Administraciones firmantes, con las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación de la aplicación de las conclusiones acordadas, para lo cual analizará y propondrá a las partes firmantes cuantas acciones estimen convenientes previamente tratadas y acordadas en las Mesas de Coordinación celebradas.
 - Recopilación de datos e información en cuanto al seguimiento y evaluación de los diferentes acuerdos de coordinación y procedimientos de colaboración contemplados.
 - Realización de informes de conclusiones de dichas reuniones, que remitirá a las instituciones implicadas.
3. Se procurará, en todo momento, mantener un intercambio de información sobre los procedimientos de trabajo de cada sector profesional en casos de violencia de género de manera que se favorezca una mejor coordinación.
 4. Las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género asumen el papel de apoyo de estas Mesas de Coordinación Territorial, de manera que puedan detectar necesidades, canalizar peticiones de información, elaborar directorios actualizados de profesionales en el territorio y distribuir información actualizada y relevante.

2) MESAS LOCALES DE COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se trata de un sistema de trabajo coordinado e impulsado por la Delegación del Gobierno en Extremadura y liderado en cada Ayuntamiento por la Concejalía competente en la materia, así como apoyado por el IMEX, en el que están representados todos los ámbitos implicados en la lucha contra la violencia de género, cuyo objetivo es el de optimizar, individualizar y mejorar las actuaciones en materia de violencia de género.

Estas Mesas se convocarán exclusivamente en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde no exista Policía Local, ya que en los municipios donde esta figura exista se aplica lo dispuesto en el "Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género".

OBJETIVOS:

Con carácter general se pretende que a través del trabajo de las Mesas Locales de Coordinación para la Protección y Seguimiento de los Casos de Violencia de Género se generen múltiples beneficios a las víctimas, suponiendo una atención más adaptada a sus necesidades y nivel de riesgo y un incremento en la percepción de seguridad y cercanía por parte de las instituciones.

Asimismo, se pretende profundizar en el conocimiento de los procedimientos y contenidos del resto de organizaciones, al tiempo que mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, permitiendo caminar hacia la homogeneización de los procesos de detección, atención y seguimiento de cada una de las víctimas.

Por último, señalar las repercusiones para la ciudadanía en general, ante la percepción de la violencia de género como problema social, ya que se desarrollan acciones de sensibilización próximas a colectivos específicos.



En definitiva, su objetivo principal es el de desarrollar actuaciones locales que contribuyan a actuar ante la violencia de género, lo que se traduce en:

- Mejorar la detección precoz de casos.
- Fomentar la coordinación de las entidades y recursos implicados.
- Agilizar la atención y respuesta ofrecida a las mujeres.
- Mejorar las acciones de sensibilización y prevención a profesionales y ciudadanía.

COMPOSICIÓN:

Forman parte de estas Mesas Locales de Coordinación en principio, y sin perjuicio de que pueda convocarse a otros recursos de interés, al menos, los siguientes miembros:

- Profesionales de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad a la cual corresponda el municipio donde se convoca la Mesa.
- Responsables del Punto de Atención Psicológica cuyo ámbito de intervención corresponda al Municipio donde se convoca la Mesa.
- Personal de los Servicios Sociales de Base del Municipio.
- Personal de la Unidad de Violencia contra la Mujer de la Subdelegación del Gobierno de la provincia correspondiente.
- Personal profesional de la Unidad actuante en el territorio de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Auxiliares de Policía Local si hubiera en el municipio.

FUNCIONAMIENTO:

Las Mesas Locales de Coordinación ajustarán su régimen de funcionamiento a los siguientes criterios:

1. La convocatoria de estas reuniones será responsabilidad de las entidades locales correspondientes, canalizada a través del personal técnico de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o personal técnico responsable en la materia, quienes así mismo, elaborarán los informes de conclusiones de dichas reuniones, cuya copia deberán remitir a las instituciones firmantes de este Protocolo.

Las Mesas de Coordinación Local se reunirán con una periodicidad mínima semestral.

2. Se procurará, en todo momento, mantener un intercambio de información y transmisión fluida de la misma (siempre con las garantías legales correspondientes) actualizada sobre las cuestiones en materia de violencia de género de manera que permita el seguimiento de cada caso y la adopción de las medidas adecuadas de protección a la víctima.
3. Con el fin de promover la creación y el impulso de las Mesas Locales de Coordinación para la protección y seguimiento de los casos de violencia de género, se instará a todos los Ayuntamientos de la región a que analicen y, en su caso, aprueben en el pleno municipal la adhesión al presente Protocolo.



3) MESAS DE COORDINACIÓN POLICIAL.

Estas Mesas de Coordinación Policial se regirán por lo dispuesto en el "Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género", suscrito por el Ministerio del Interior y la FEMP.

En el ámbito de estas Mesas se procurará vincular a todos aquellos profesionales mencionados en este Protocolo que no aparezcan explícitamente identificados en el anteriormente aludido.

VII. EFICACIA.

Este Protocolo surtirá efecto desde la firma, manteniendo su aplicación mientras no medie denuncia de las partes firmantes del mismo.

Las partes firmantes del Protocolo podrán denunciar el mismo, comunicándolo al resto de los firmantes, en cualquier momento de su vigencia, pudiendo mantenerse aquellas actuaciones contempladas en el Protocolo que son realizadas por el resto de firmantes y no se vean afectadas por dicha denuncia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Comunidad Autónoma
de Extremadura

El Delegado del Gobierno
en Extremadura

Fdo.: José Antonio Monago Terraza

Fdo.: Germán López Iglesias

El Presidente de la FEMPEX

Fdo.: Fernando Pizarro García-Polo



ANEXO I

Los servicios y profesionales implicados en este protocolo dependen de las siguientes administraciones:

Junta de Extremadura.

- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y su red de Agentes de Igualdad para el Empleo.
- Consejería de Educación y Cultura, a través de su red de Centros Educativos, Delegaciones Provinciales de Educación y equipos especializados.
- Consejería de Salud y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia, Instituto de la Mujer de Extremadura y Servicio Extremeño de Salud.

Delegación del Gobierno en Extremadura.

- Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación de Gobierno.
- Unidades contra la Violencia sobre la Mujer de las Subdelegaciones de Cáceres y Badajoz.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

FEMPEX.

- Ayuntamientos, a través de Servicios Sociales de Base, Policía Local, Programas especializados (familia, migración...), Puntos de Atención Psicológica y Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, etc.
- Mancomunidades, a través de Servicios Sociales de Base, Policía Local, Programas especializados (familia, migración...), Puntos de Atención Psicológica y Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, etc.

**ANEXO II****LISTADO DE MUNICIPIOS POR MANCOMUNIDAD CON OFICINAS DE IGUALDAD
Y VIOLENCIA DE GÉNERO****MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO**

Cañaveral, Casa de Millán, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Serradilla, Torrejón El Rubio.

MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTÁNCHÉZ

Albalá, Alcuéscar, Aldea del Cano, Almoharín, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casa de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales, Zarza de Montánchez.

MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO

Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara.

MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR

Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovilla de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván, Villa del Rey.

MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO

Miajadas, Abertura, Alcollarín, Campo Lugar, Escurial, Madrigalejo, Villamesías, Zorita.

MANCOMUNIDAD CAMPO ARAÑUELO

Almaraz, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casa de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Miajadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Santa María de las Lomas, Barquilla de Pinares, Pueblonuevo de Miramontes, Toril, Valdecañas del Tajo, Valdehuncar, Tiétar.

MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA

Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaria, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, La Moheda de Gata, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez El Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Angeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villasbuenas de Gata.

MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO

Conquista de Sierra, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Jaraicejo, La Aldea del Obispo, La Cumbre, Madroñera, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo.

**MANCOMUNIDAD VILLUERCAS-IBORES-JARA**

Aldeacentenera, Alia, Berzocana, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín de la Jara, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navatrasierra, Navezuelas, Robledollano, Valdelacasa del Tajo, Villar del Pedroso, Peraleda de San Román.

MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE

Barrado, Cabezuela, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebo-llar, Tornavacas, Valdestillas.

MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA

Ahigal, Cabezabellosa, Cerezo, Guijo de Granadilla, Jarilla, La Pesga, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Oliva de Plasencia, Palomero, Santibáñez El Bajo, Sta. Cruz de Paniagua, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla.

MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA

Aceuche, Cachorrilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Holguera, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Riobobos, Torrejoncillo y su pedanía Valdecín, Zarza la Mayor.

MANCOMUNIDAD DE LA VERA

Arroyomolinos, Jaraiz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremanga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera.

MANCOMUNIDAD VALLE DEL ALAGÓN

Aceituna, Alagón del Río, Aldehuela del Jerte, Calzadilla, Carcaboso, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Huelaga, Montehermoso, Morcillo, Pozuelo de Zarcón, Valdeobispo, Valrío, Villa del Campo.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LLERENA

Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llerena, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena.

MANCOMUNIDAD GUADIANA

Cristina, Guareña, Mengabril, Valdehornillos, Hernan Cortes, Rucas, Valdetorres, El Torviscal, Manchita, Santa Amalia, Vivares, Gargáligas, Medellín, Torrefresneda, Don Benito.

MANCOMUNIDAD DE OLIVENZA

Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Olivenza, Valverde de Leganés, Villanueva del Fresno, Táliga, Torre de San Miguel.

**MANCOMUNIDAD RÍO BODIÓN**

Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Medina de las Torres, Morera, La Lapa, La Parra, Los Santos de Maimona, Feria, Fuentes del Maestre, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Zafra.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA

Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava, Puerto Hurraco, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza-Capilla.

MANCOMUNIDAD LA SERENA-VEGAS ALTAS

Rena, Villar de Rena, Puebla de Alcollarín, Zurbarán, Valdivia, Entrerríos, Los Guadalperales, Acedera, Orellana La Vieja, Navalvillar de Pela, Campanario, La Coronada, La Haba, Magacela, Villanueva de la Serena, Palazuelo.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA

Talarrubias, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares, Siruela, Garbayuela, Risco, Sancti-Spiritus, Baterno, Tarruelo, Garlitos, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.

MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE

Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Higuera La Real, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Zahínos.

MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS RÍO MATACHEL

Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera, Palomas, Puebla de Prior, Puebla de la Reina, Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros.

MANCOMUNIDAD DE LÁCARA-LOS BALDÍOS

Alburquerque, Carmonita, La Codosera, Cordobilla de Lacara, La Nava de Santiago, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Villar del Rey.

MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS

Montijo, Barbaño, Puebla de la Calzada, Esparragalejo, Lobón, Guadajira, La Garrovilla, Torremayor, Talavera la Real, Guadiana del Caudillo, Pueblonuevo del Guadiana, Valdela-calzada.

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CENTRO

Alange, Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, El Carrascalejo, Don Alvaro, Mirandilla, Oliva de Mérida, San Pedro de Mérida, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villagonzalo, La Zarza.



MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA

Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza de la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín, Pallares, Segura de León, Santa María de Navas.

• • •

